
**INFORME DE RESULTADOS DE EVALUACIÓN DEL RIESGO DE
FRAUDE EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS
FINANCIADOS POR FONDOS EUROPEOS.**



Mieres, 4 de diciembre de 2024

1.- DATOS DE LA EVALUACIÓN

FECHA/S DE LA EVALUACIÓN			
TIPO DE EVALUACIÓN		Evaluación anual; anualidad 2024	
OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN			
<p>En el apartado 1 del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Mieres, "Introducción", se indica que desde el Ayuntamiento de Mieres se ha redactado el Plan de Medidas Antifraude en el que se han tenido en cuenta los requerimientos mínimos recogidos en el art. 6 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, entre los que se incluyen la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución de los fondos que se le han adjudicado, así como su revisión periódica bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, en el momento en el que se detecte cualquier caso de fraude o la existencia de cambios significativos en los procedimientos elegidos o en el personal.</p> <p>Por ello se evalúa el impacto y la probabilidad de los riesgos de fraude más frecuentes (detectados por la Comisión Europea) que se pueden producir durante la ejecución de las actuaciones comprendidas tanto en proyectos financiados por Fondos Next Generation como en todos aquellos proyectos que se encuentren financiados por Fondos Europeos con carácter general.</p> <p>En un primer momento se evalúa la posibilidad y la frecuencia con que se pudiesen presentar los fraudes seleccionados por la Comisión, lo que se llama "Riesgo Bruto".</p> <p>Después se evalúan los riesgos tras la aplicación de los controles y procedimientos que el Ayuntamiento de Mieres tiene implementados, lo que da el "Riesgo Neto".</p> <p>Por último, en el caso de que sean necesarios, se establecen controles atenuantes para contribuir a reducir los riesgos que aún persistieran al no haberse abordado de forma efectiva con los controles implementados actualmente por el Ayuntamiento de Mieres.</p>			
NOMBRE DEL ORGANISMO			
Ayuntamiento de Mieres			
DIRECCIÓN DEL ORGANISMO			
Plaza de la Constitución s/n, 33600, Asturias, Mieres			
TELÉFONO		985 46 61 11 – 958 46 62 62	
FAX		985 46 45 29	
CORREO ELECTRÓNICO		info@ayto-mieres.es	
DIRECCIÓN/ES OBJETO DEL ALCANCE DE LA EVALUACIÓN			
Plaza de la Constitución s/n, 33600, Asturias, Mieres		Ayuntamiento de Mieres	

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO			
NOMBRE Y APELLIDOS		Antonio Iglesias Otero.	
CARGO		Ing. Ofic Técnica Municipal	
DIRECCIÓN POSTAL		Plaza de la Constitución s/n	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		ofitec@ayto-mieres.es	
TELÉFONO	985 46 61 11 (ext. 302)	FAX	985 46 45 29

2.- EQUIPO EVALUADOR

EVALUADOR 1	Antonio Iglesias Otero	CARGO: Ingeniero Oficina Técnica
EVALUADOR 2	Adela Casasola Casado	CARGO: TAG de Urbanismo
EVALUADOR 3	César Rivaya García	CARGO: TAG Intervención
EVALUADOR 4	Raquel Fernández Fernández	CARGO: Técnico Gestión

3.- NORMA O DOCUMENTO DE APLICACIÓN

NORMA DE REFERENCIA:
Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia"
ANEXO I: INSTRUCCIONES DE UTILIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE AUTOEVALUACIÓN
ANEXO II: CHEK LIST DE AUTO EVALUACIÓN

4.- RESUMEN RESULTADOS OBTENIDOS

Según lo establecido en la Metodología de Análisis de Riesgos, recogida en el **Anexo 1: Instrucciones de utilización de la Herramienta de Autoevaluación** los riesgos se valoran en términos de:

- Impacto que supondrían para el proceso en cuestión (Ejecución de las Operaciones).
- Frecuencia de ocurrencia.

El resultado detallado del análisis de riesgos está disponible en la herramienta Excel: CHEK LIST DE AUTO EVALUACIÓN (Anexo II) del presente Informe junto con las leyendas para interpretarlas:

Leyenda Impacto:

VALORACIÓN	NIVEL
1	Limitado
2	Medio
3	Significativo
4	Investigación Oficial o Percepción Negativa

Leyenda Frecuencia:

VALORACIÓN	NIVEL
1	Muy pocos casos
2	Alguna vez

VALORACIÓN	NIVEL
3	Es probable que ocurra
4	Con frecuencia

Los niveles de riesgo están directamente relacionados con el impacto que puede ocasionar un riesgo si éste se materializa, así como con el grado de exposición en el que se encuentra el Ayuntamiento, de percibir dicho riesgo. Los niveles de riesgo con los que trabajamos son:

NIVEL DE RIESGOS
Acceptable
Grave
Importante

En base al mismo, se concluye que los niveles de riesgo, tanto el riesgo neto (que incluye controles), como el riesgo objetivo (que incluye nuevos controles a implantar), son menores o iguales a 3 y por tanto consideramos el nivel de riesgos de Ayuntamiento, relacionado con el fraude es ACEPTABLE.

El análisis de los riesgos y de los controles implementados relativos a la ejecución de las actuaciones es el siguiente:

1. Ejecución de actuaciones

- **Denominación del riesgo: Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo, la puntuación total del riesgo fue de 6 (grave). Después de esta evaluación, se estudiaron los controles ya implementados en el Ayuntamiento de Mieres, siendo los siguientes:

- **IC 1.2/IC 1.12.** El Ayuntamiento dispone de políticas relativas a los conflictos de interés, que se renueva anualmente y exige las declaraciones.
- **IC 1.3/ IC 1.13.** El Ayuntamiento imparte recomendaciones claras o formación sobre deontología, conflictos de interés y las implicaciones que conlleva el incumplimiento de las directrices aceptadas.
- **IC 1.4/IC 1.14.** El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. Y esto también consta en los PCAP.
- **IC 1.15.** Los componentes que forman la mesa de contratación contarán con la misma autoridad, siendo un órgano colegiado.
- **IC 1.5.** Conforme a las medidas de prevención, detección y corrección de fraude, corrupción y conflicto de interés recogidas en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre,



los intervinientes en los procedimientos (incluyendo el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento y el/los beneficiarios) deberán cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).

- **IC 1.6.** En aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, con carácter previo a la adjudicación de los procedimientos de contratación financiados con Fondos Next Generation, se realiza un análisis de la potencial existencia de conflicto de interés a través de la herramienta MINERVA.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de 2 (aceptable), por lo que no es necesario implementar nuevos controles.

- **Denominación del riesgo: Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo, la puntuación total del riesgo fue de 8 (importante). Después de esta evaluación, se estudiaron los controles ya implementados en el Ayuntamiento de Mieres, siendo los siguientes:

- **IC 2.3/IC 2.14/IC 2.24/ IC 2.33.** Existen pruebas de que un departamento del Ayuntamiento revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación: La intervención municipal fiscaliza los pliegos, la adjudicación y la ejecución del contrato.
- **IC 2.4.** Todas las propuestas de actuaciones partirán de departamentos Municipales y serán gestionadas por el órgano de contratación.
- **IC 2.5.** Todos los procesos de contratación son gestionados por los órganos de contratación que serán los encargados de velar por la ausencia de fraccionamientos de contrato en los términos establecidos por la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- **IC 2.6/IC 2.36.** En la ejecución de los proyectos financiados por Next Generation se atiende a las instrucciones de cada ayuda en materia de contratos menores.
- **IC 2.7.** Los procedimientos de contratación se realizan teniendo en cuenta las Instrucciones de Contratación emitidas por parte del Área de Contratación del Ayuntamiento.
- **IC 2.15.** Los pliegos con las condiciones técnicas específicas de cada contrato serán firmados por, al menos, dos técnicos, salvo en los casos en los que el servicio municipal sólo dispone de un técnico.



- **IC 2.16.** Todas las adjudicaciones se realizarán siguiendo los procedimientos contemplados en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y demás legislación vigente en el momento de la contratación.
- **IC 2.23.** El Ayuntamiento dispone de políticas relativas a los conflictos de interés y exige las declaraciones de ausencia de conflicto.
- **IC 2.25.** El personal técnico que supervisará el desarrollo de los proyectos conoce el articulado de Ley 9/2017 de Contrato del Sector Público al respecto de las prórrogas de plazos y cuenta con amplia experiencia previa en cuanto a los supuestos permitidos.
- **IC 2.26.** El órgano de contratación supervisará y aprobará las propuestas de aprobación de plazos solicitadas por los responsables de los contratos.
- **IC 2.27.** Todas las ampliaciones de contrato se ciñen a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contrato del Sector Público y demás normativa estatal y comunitaria.
- **IC 2.32.** Las modificaciones del contrato que prorrogan el acuerdo original más allá de un plazo máximo predefinido deberán contar con la tramitación prevista en la ley de contratos del sector público.
- **IC 2.34.** Los órganos de contratación velarán porque todos los contratos se adjudiquen mediante los procedimientos de licitación pública establecidos en la legislación vigente.
- **IC 2.35.** En la preparación del expediente de contratación, desde la concejalía proponente se informará motivadamente sobre la necesidad, idoneidad y eficiencia de la contratación.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de 2 (aceptable), por lo que no es necesario implementar nuevos controles.

- **Denominación del riesgo: Manipulación del procedimiento de concurso competitivo**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo, la puntuación total del riesgo fue de 8 (importante). Después de esta evaluación, se estudiaron los controles ya implementados en el Ayuntamiento de Mieres, siendo los siguientes:

- **IC 3.3.** Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del Ayuntamiento revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación: La intervención fiscaliza los pliegos, la adjudicación y la ejecución del contrato.
- **IC 3.5.** Se procurará, en los casos en los que el departamento tenga más de un técnico, que las especificaciones técnicas serán suscritas por, al menos, dos técnicos, pertenecientes al servicio responsable del contrato.



- **IC 3.6.** El órgano de contratación supervisará cada uno de los pliegos técnicos de contratación.
- **IC 3.7.** El Ayuntamiento dispone de políticas relativas a los conflictos de interés (renovadas anualmente) que exigen las declaraciones correspondientes.
- **IC 3.8.** Las especificaciones serán genéricas y en el caso de referirse a marcas o modelos concretos siempre se indica la expresión "o equivalente".
- **IC 3.12.** El Ayuntamiento requiere un elevado nivel de transparencia en la adjudicación de contratos, como la publicación de los datos del contrato que no tengan carácter reservado. Por ello, se publica en la plataforma de contratación, todos los documentos que obliga el art.63 de la LCSP y siguientes.
- **IC 3.14/IC 3.22.** El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. Esto también se indica en los PCAP.
- **IC 3.15/3.23.** La custodia de las ofertas la realiza el ministerio de Hacienda a través de la plataforma de contratación del sector público y sólo pueden ser abiertas en una reunión de la mesa de contratación o la unidad técnica con sus respectivos custodios.
- **IC 3.16/3.24.** Las ofertas se presentarán en archivo electrónico que se abrirá únicamente en presencia de los custodios en reunión del órgano de asistencia debidamente convocado.
- **IC 3.17.** Se seguirán de manera precisa los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- **IC 3.18.** La mesa de contratación, salvo la presidencia, y la unidad técnica de asistencia están compuestas por funcionarios de carrera.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de 2 (aceptable), por lo que no es necesario implementar nuevos controles.

- **Denominación del riesgo: Prácticas colusorias en las ofertas**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo, la puntuación total del riesgo fue de 6 (grave). Después de esta evaluación, se estudiaron los controles ya implementados en el Ayuntamiento de Mieres, siendo los siguientes:

- **IC 4.2.** El Ayuntamiento utiliza valores de referencia para comparar los precios de los productos y servicios habituales. Se incluye desglose de precios en el PPT y en las ofertas anormales se solicita justificación técnica, económica y jurídica de la misma.
- **IC 4.3.** El Ayuntamiento imparte formación a los beneficiarios implicados, con vistas a prevenir y detectar las prácticas fraudulentas en la contratación pública.



- **IC 4.4/IC 4.12.** El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. Esto también se indica en los PCAP.
- **IC 4.8.** En los casos en que se aprecien ofertas anormales se emplearán valores de referencia para comparar los precios de los productos y servicios habituales.
- **IC 4.9/4.16.** El adjudicatario debe acreditar su solvencia, sino está inscrito en el ROLECE (o no ha solicitado su inscripción) y si no autoriza a consultar sus datos de estar al corriente con sus obligaciones en la Seguridad Social y Hacienda, debe aportar dichos justificantes, y depositar la garantía definitiva (salvo en los simplificado abreviado), en caso de no hacerlo será excluido de la licitación y penalizado económicamente pudiendo ser inhabilitado para futuras licitaciones.
- **IC 4.10.** En aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, con carácter previo a la adjudicación de los procedimientos de contratación financiados con Fondos Next Generation, se realiza un análisis de la potencial existencia de conflicto de interés a través de la herramienta MINERVA.
- **IC 4.11.** En los procedimientos abiertos simplificados se solicita a los licitadores que estén inscritos o hayan solicitado su inscripción antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas en el ROLECE o registro autonómico.
- **IC 4.13.** Todas las empresas que se presenten a concurso público deberán aportar la documentación acreditativa indicada en la LCSP.
- **IC 4.14.** Todos los contratos serán supervisados por el departamento de contratación y serán fiscalizados por la intervención general.
- **IC 4.15.** Los órganos de contratación velarán por la suficiencia y calidad de la documentación acreditativa presentada por la empresa.
- **IC 4.17.** Se realiza contratación electrónica por lo que todos los licitadores deben estar legalmente constituidos.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de 2 (aceptable), por lo que no es necesario implementar nuevos controles.

- **Denominación del riesgo: Precios incompletos**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo, la puntuación total del riesgo fue de 4 (grave). Después de esta evaluación, se estudiaron los controles ya implementados en el Ayuntamiento de Mieres, siendo los siguientes:

- **IC 5.4.** Aquellos ofertantes que incurran en ofertas consideradas anormales por la legislación vigente, deberán, de acuerdo con lo indicado en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, presentar una justificación detallada de la oferta.



- **IC 5.5.** Todas las ofertas anormales serán informadas por los servicios técnicos municipales y resueltas por la correspondiente mesa de contratación.
- **IC 5.6.** En el caso de ejecutar proyectos no redactados por los servicios Técnicos Municipales, se procederá a la dirección de estos durante su redacción para posteriormente realizar informe de supervisión de aquellos que así lo precisen, de acuerdo con el criterio de necesidad de supervisión establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de 1 (aceptable), por lo que no es necesario implementar nuevos controles.

- **Denominación del riesgo: Manipulación de las reclamaciones de costes**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo, la puntuación total del riesgo fue de 6 (grave). Después de esta evaluación, se estudiaron los controles ya implementados en el Ayuntamiento de Mieres, siendo los siguientes:

- **IC 6.2/IC 6.14.** El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. Esto también se indica en los PCAP.
- **IC 6.3.** Todas las obras contarán con su correspondiente proyecto.
- **IC 6.4.** En el caso de los contratos relacionados con obras, los abonos se harán contra certificación redactada y aprobada por el director de las obras. No pudiendo presentarse facturas con valores distintos a los certificados.
- **IC 6.5/6.15.** Todas las facturas y certificados de obra serán remitidas de manera electrónica.
- **IC 6.6/6.16.** Todas las facturas serán registradas por el departamento Municipal de intervención.
- **IC 6.7.** El responsable del contrato firma la conformidad de las facturas.
- **IC 6.8/IC6.18.** El departamento encargado de la ejecución del contrato certificará la recepción del bien o servicio recibido y el cumplimiento de este con las condiciones establecidas en los pliegos y/o contratos.
- **IC 6.11.** El área de intervención municipal dispone de un software de gestión de las facturas emitidas a fin de detectar duplicidades.
- **IC 6.12.** El Ayuntamiento compara el precio de las facturas recibidas de las obras, productos y servicios con el precio del contrato o la certificación.
- **IC 6.17.** En los casos en que no exista certificación por tratarse de contratos de suministro o servicios, la intervención municipal

solicitará la confirmación de la factura por parte del departamento encargado de la supervisión del proyecto.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de 1 (aceptable), por lo que no es necesario implementar nuevos controles.

- **Denominación del riesgo: Falta de entrega o sustitución de productos**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo, la puntuación total del riesgo fue de 6 (grave). Después de esta evaluación, se estudiaron los controles ya implementados en el Ayuntamiento de Mieres, siendo los siguientes:

- **IC 7.1.** El Ayuntamiento revisa los productos o servicios adquiridos para compararlos con las especificaciones del contrato, recurriendo para ello a los técnicos municipales.
- **IC 7.2.** El Ayuntamiento revisa por sí mismo los informes de actividad y los productos o servicios específicos adquiridos, comparándolos con las especificaciones del contrato.
- **IC 7.3/ IC 7.13.** El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. Esto también se indica en los PCAP.
- **IC 7.4.** El departamento encargado de la ejecución del contrato certificará la recepción del bien o servicio recibido y el cumplimiento de este con las condiciones establecidas en los pliegos y/o contratos.
- **IC 7.5/ IC 7.14.** En el caso de obras, el director de las mismas certificará mes a mes la ejecución efectuada, emitiendo la certificación final y levantando acta de recepción en la que se pone de manifiesto la ejecución de los trabajos de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto, los pliegos de condiciones y las mejoras ofertadas por el adjudicatario en los casos en los que proceda.
- **IC 7.11.** El Ayuntamiento, en aquellos supuestos en los que la dirección de obra sea externa, exige a la finalización del contrato los certificados de obra y/o certificados de verificación de otro tipo emitidos por la D.O.
- **IC 7.15.** El departamento encargado de la ejecución del contrato certificará la recepción del bien o servicio recibido y el cumplimiento de éste con las condiciones establecidas en los pliegos y/o contratos.
- **IC 7.16.** En función de la cuantía de la actuación, y siempre de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la Intervención Municipal comprobará la existencia física de la inversión.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de 1 (aceptable), por lo que no es necesario implementar nuevos controles.

- **Denominación del riesgo: Modificación del contrato existe.**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo, la puntuación total del riesgo fue de 4 (grave). Después de esta evaluación, se estudiaron los controles ya implementados en el Ayuntamiento de Mieres, siendo los siguientes:

- **IC 17.2.** Las modificaciones del contrato que varíen el acuerdo original más allá de lo establecido en los pliegos de contratación se ajustarán siempre a la LCSP.
- **IC 17.3.** En relación con las modificaciones de contratos, se atenderá a lo establecido en las BBRR de la ayuda que corresponda y se informará al órgano convocante.
- **IC 17.4.** En los casos en los que se contemple la autorización de una modificación del contrato, que varíe el acuerdo original, lo harán únicamente dentro de unos límites previamente establecidos en los pliegos de licitación.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de 1 (aceptable), por lo que no es necesario implementar nuevos controles.

A partir de la emisión del presente INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR FONDOS EUROPEOS, en futuras autoevaluaciones se planificará, en caso de que fuese necesario, la implantación de los nuevos controles con el fin de mantener y/o alcanzar el nivel de riesgo objetivo deseable. Como se ha comentado anteriormente, estarán controles están recogidos en la Herramienta de Autoevaluación del Riesgo de Fraude.

A la vista del bajo nivel de riesgo observado, se propone la modificación del Plan anti-fraude de manera que las reuniones obligatorias del comité anti fraude pasen a tener una periodicidad anual, en lugar de trimestral.

5.- ANEXOS

A continuación, se recogen las evidencias obtenidas tras la Autoevaluación siguiendo el modelo o herramienta de autoevaluación.

ANEXO I - INSTRUCCIONES DE UTILIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE AUTOEVALUACIÓN



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayto. de Mieres



DOMINUS

BRUSELAS · BUCAREST · BAGDAD · ANKARA · TEGUCIGALPA · MADRID · CIUDAD REAL · GRANADA · ÚBEDA · ALMERÍA · MÉRIDA

HERRAMIENTA DE AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



DOMINUS

BRUSELAS · BUCAREST · BAGDAD · ANKARA · TEGUCIGALPA · MADRID · CIUDAD REAL · GRANADA · ÚBEDA · ALMERÍA · MÉRIDA

RIESGOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE OPERACIONES

IR1 → Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones.

IR2 → Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio.

IR3 → Manipulación del procedimiento de concurso competitivo.

IR4 → Prácticas colusorias en las ofertas.

IR5 → Precios incompletos.

IR6 → Manipulación de las reclamaciones de costes .

IR7 → Falta de entrega o de sustitución de productos.

IR8 → Modificación del contrato existente.

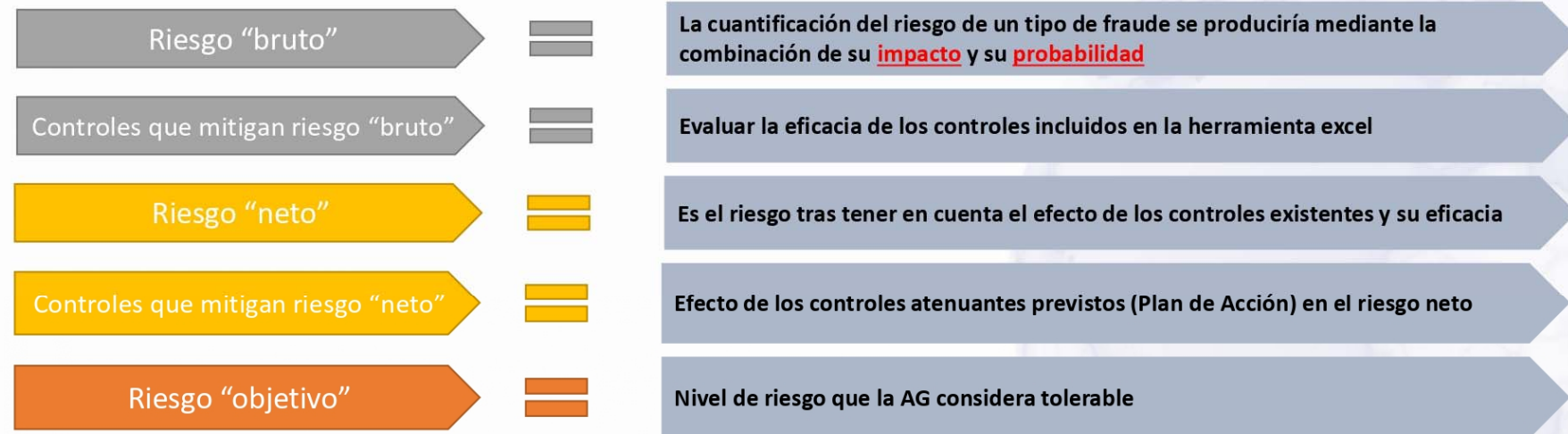


BRUSELAS · BUCAREST · BAGDAD · ANKARA · TEGUCIGALPA · MADRID · CIUDAD REAL · GRANADA · ÚBEDA · ALMERÍA · MÉRIDA

METODOLOGÍA PARA REALIZAR LA AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE

Valoración de cada riesgo identificado

Para cada uno de los riesgos relevantes que se van a valorar hay que seguir los cinco pasos metodológicos que incluye la Guía hasta conseguir que el indicador de riesgo sea aceptable o tolerable.





BRUSELAS · BUCAREST · BAGDAD · ANKARA · TEGUCIGALPA · MADRID · CIUDAD REAL · GRANADA · ÚBEDA · ALMERÍA · MÉRIDA

IMPACTO		
IMPACTO	En la reputación	En los objetivos
1	Impacto limitado	Un trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos
2	Impacto medio	Se retrasa la consecución del objetivo operativo
3	Impacto significativo (a que el carácter del fraude es especialmente grave o a que hay varios beneficiarios involucrados)	Se pone en peligro la consecución del objetivo operativo o se retrasa la consecución del objetivo
4	Investigación oficial de las partes interesadas o percepción negativa en los medios de comunicación	Se pone en peligro la consecución del objetivo estratégico.



PROBABILIDAD	
1	Va a ocurrir en muy pocos casos
2	Puede ocurrir alguna vez
3	Es probable que ocurra
4	Va a ocurrir con frecuencia





DOMINUS

BRUSELAS · BUCAREST · BAGDAD · ANKARA · TEGUCIGALPA · MADRID · CIUDAD REAL · GRANADA · ÚBEDA · ALMERÍA · MÉRIDA

- **¿Se documenta el funcionamiento de este control?** Sí/NO a es decir, si existe constancia documental del mismo, que se pueda comprobar en posteriores verificaciones (actas, reglamentos, ordenanzas, etc.).
- **¿Se comprueba regularmente este control?** Sí/NO
- **¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?** Alto/Medio/Bajo a los miembros del Comité de Eval del R. de Fraude deben decidir, en base a las anteriores preguntas y al riesgo analizado, qué grado de confianza le merece el control.





HAY QUE INDICAR SI LOS CONTROLES ESTÁN DOCUMENTADOS (SI EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS MISMOS) Y TAMBIÉN SI SE COMPRUEBA REGULARMENTE.

POR ÚLTIMO, HAY QUE VALORAR EL GRADO DE CONFIANZA DEL CONTROL PARA EL COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN.

TRAS APLICAR LOS CONTROLES, HAY QUE DECIDIR SI ÉSTOS REDUCEN EL IMPACTO Y LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS DE FRAUDE, CON UNA PUNTUACIÓN QUE RESTA AL RIESGO BRUTO INICIAL.

FINALMENTE, SE OBTIENE UN RIESGO NETO, TRAS APLICAR LA FÓRMULA QUE MULTIPLICA EL IMPACTO POR LA PROBABILIDAD.

- ***¿Qué riesgo ha considerado la AG tolerable? Se ha utilizado la misma métrica que recomienda la CE: de 1 a 3 se considera aceptable.***
 - Si el riesgo bruto está en el rango aceptable: No son obligatorios controles que mitigan el riesgo bruto.***
 - Si el riesgo neto está en el rango aceptable: No son obligatorios los planes de acción/controles adicionales que mitigan el riesgo neto.***
 - En ningún caso el riesgo objetivo puede ser mayor que 3 (nivel de riesgo que se considera aceptable)***
- ***No se admiten valoraciones en las que el riesgo resultante sea cero o negativo.***
- ***Conviene no infra ponderar el riesgo bruto o neto.***

No hay una única solución correcta sino que el ejercicio debe ser coherente, especialmente con los resultados previos de auditorías y controles acreditados.





RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO											
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total del riesgo (NETA)									
2	2	4	Conflicto de interés no declarado				No	No	Alto	-1	-2	1	0	0							
			IC 1.1	La AG requiere que el comité de evaluación de los beneficiarios se componga de varios miembros del personal de nivel directivo que se turnen en esta función, y que exista un cierto grado de aleatoriedad en su selección para cada uno de los distintos comités de evaluación. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.																	
			IC 1.2	La AG requiere que los beneficiarios dispongan de políticas relativas a los conflictos de interés, exijan las declaraciones y lleven los registros correspondientes, y verifica su funcionamiento en una muestra de beneficiarios.																	
			IC 1.3	La AG imparte a los beneficiarios recomendaciones claras o formación sobre deontología, conflictos de interés y las implicaciones que conlleva el incumplimiento de las directrices aceptadas.																	
			IC 1.4	La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.																	
			IC 1.X	Incluir la descripción de los controles adicionales...																	
			Sobornos y comisiones																		
			IC 1.11	La AG requiere que el comité de evaluación de los beneficiarios se componga de varios miembros del personal de nivel directivo que se turnen en esta función, y que exista un cierto grado de aleatoriedad en su selección para cada uno de los distintos comités de evaluación. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.																	
			IC 1.12	La AG requiere que los beneficiarios dispongan de políticas relativas a los conflictos de interés, exijan las declaraciones y lleven los registros correspondientes, y verifica su funcionamiento en una muestra de beneficiarios.																	
			IC 1.13	La AG imparte a los beneficiarios recomendaciones claras o formación sobre deontología, conflictos de interés y las implicaciones que conlleva el incumplimiento de las directrices aceptadas.																	
			IC 1.14	La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.																	
			IC 7.X	Incluir la descripción de los controles adicionales...																	
			RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN									RIESGO OBJETIVO						
			Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto									Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
0	0	0				-1	-1	-1	-1	1											

ANEXO II - CHEK LIST DE AUTO EVALUACIÓN



Ejecución de actuaciones

- Denominación del riesgo: Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro de el Ayuntamiento), externo, o resultado de una colusión?
IR1	Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones	Un miembro del personal del beneficiario favorece a un solicitante o licitador debido a que: - existe un conflicto de interés no declarado, o - se han pagado sobornos o comisiones.	Beneficiarios y terceros	Externo

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO				
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
2	3	6	Conflicto de interés no declarado					-1	-1	1	2	2
			IC 1.2	El Ayuntamiento dispone de políticas relativas a los conflictos de interés, que se renueva anualmente y exige las declaraciones.	Sí	Sí	Medio					
			IC 1.3	El Ayuntamiento imparte recomendaciones claras o formación sobre deontología, conflictos de interés y las implicaciones que conlleva el incumplimiento de las directrices aceptadas.	Sí	Sí	Alto					
			IC 1.4	El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. Y esto también consta en los PCAP.	Sí	Sí	Alto					
			IC 1.5	Conforme a las medidas de prevención, detección y corrección de fraude, corrupción y conflicto de interés recogidas en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, los intervinientes en los procedimientos (incluyendo el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento y el/los beneficiarios) deberán cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).	Sí	Sí	Alto					
			IC 1.6	En aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, con carácter previo a la adjudicación de los procedimientos de contratación financiados con Fondos Next Generation, se realiza un análisis de la potencial existencia de conflicto de interés a través de la herramienta MINERVA.	Sí	Sí	Alto					
			Sobornos y comisiones									
			IC 1.12	El Ayuntamiento dispone de políticas relativas a los conflictos de interés, que se renueva anualmente y exige las declaraciones.	Sí	Sí	Medio					
			IC 1.13	El Ayuntamiento imparte recomendaciones claras o formación sobre deontología, conflictos de interés y las implicaciones que conlleva el incumplimiento de las directrices aceptadas.	Sí	No	Medio					
			IC 1.14	El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. Y esto también consta en los PCAP.	Sí	Sí	Alto					
IC 1.15	Los componentes que forman la mesa de contratación contarán con la misma autoridad, siendo un órgano colegiado.	Sí	Sí	Medio								



RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
1	2	2				0	0	1	2	2

• Denominación del riesgo: Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro de el Ayuntamiento), externo, o resultado de una colusión?
IR2	Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio	El beneficiario incumple un procedimiento competitivo obligatorio con el fin de favorecer a un determinado solicitante a la hora de conseguir o de conservar un contrato a través de: - la división de un contrato en varios, o - la contratación con un único proveedor sin justificación, o - la omisión del procedimiento de concurso, o - la prórroga irregular del contrato.	Beneficiarios y terceros	Externo

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO				
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	
Alto	Alta	15	División de un contrato en varios						Alto	Alto	Alto	Alta	15
			IC 2.3	Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del Ayuntamiento revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación. La intervención fiscaliza los pliegos, la adjudicación y la ejecución del contrato.	Sí	Sí	Alto						
			IC 2.4	Todas las propuestas partirán de departamentos Municipales y serán gestionadas por órgano de contratación.	Sí	Sí	Alto						
			IC 2.5	Todos los procesos de contratación son gestionados por los órganos de contratación que serán los encargados de velar por la ausencia de fraccionamientos de contrato en los términos establecidos por la Ley 9/2017 de contratos del sector público.	Sí	Sí	Alto						
			IC 2.6	En la ejecución de los proyectos financiados por Next Generation se atiende a las instrucciones de cada ayuda en materia de contratos menores.	Sí	Sí	Alto						
			IC 2.7	Los procedimientos de contratación se realizan teniendo en cuenta las Instrucciones de Contratación emitidas por parte del Área de Contratación del Ayuntamiento.	Sí	No	Alto						
			Contratación de un único proveedor sin justificación										
			IC 2.14	Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del Ayuntamiento revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación. La intervención fiscaliza los pliegos, la adjudicación y la ejecución del contrato.	Sí	Sí	Alto						
			IC 2.15	Los pliegos con las condiciones técnicas específicas de cada contrato serán firmados por, al menos, dos técnicos, salvo en los casos en los que el servicio municipal sólo dispone de un técnico.	Sí	Sí	Alto						
IC 2.16	Todas las adjudicaciones se realizarán siguiendo los procedimientos contemplados en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y demás legislación vigente en el momento de la contratación.	Sí	Sí	Alto									



2	4	8	Prórroga irregular del contrato			-1	-2	1	2	2			
			IC 2.23	El Ayuntamiento dispone de políticas relativas a los conflictos de interés y exige las declaraciones.	Sí						Sí	Alto	
			IC 2.24	Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del Ayuntamiento revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación. La intervención fiscaliza los pliegos, la adjudicación y la ejecución del contrato.	Sí						No	Alto	
			IC 2.25	El personal técnico que supervisará el desarrollo de los proyectos, conoce el articulado de Ley 9/2017 de Contrato del Sector Público al respecto de las prórrogas de plazos y cuenta con amplia experiencia previa en cuanto a los supuestos permitidos.	Sí						No	Alto	
			IC 2.26	El órgano de contratación supervisará y aprobará las propuestas de aprobación de plazos solicitadas por los directores de cada uno de los proyectos.	Sí						No	Alto	
			IC 2.27	Todas las ampliaciones de contrato se ciñen a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contrato del Sector Público y demás normativa estatal y comunitaria.	Sí						No	Alto	
			Omisión del procedimiento de licitación										
			IC 2.32	Las modificaciones del contrato que prorrogan el acuerdo original más allá de un plazo máximo predefinido deberán contar con la tramitación prevista en la ley de contratos del sector público.	Sí						No	Medio	
			IC 2.33	Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del Ayuntamiento revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación. La intervención fiscaliza los pliegos, la adjudicación y la ejecución del contrato.	Sí						Sí	Alto	
			IC 2.34	Los órganos de contratación velarán porque todos los contratos se adjudiquen mediante los procedimientos de licitación pública establecidos en la legislación vigente.	Sí						No	Alto	
			IC 2.35	En la preparación del expediente de contratación, desde la concejalía proponente se informará motivadamente sobre la necesidad, idoneidad y eficiencia de la contratación.	Sí						Sí	Alto	
			IC 2.36	En la ejecución de los proyectos financiados por Next Generation se atiende a las instrucciones de cada ayuda en materia de contratos menores.	Sí						Sí	Alto	

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
1	2	2				0	0	1	2	2

• Denominación del riesgo: Manipulación del procedimiento de concurso competitivo

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro de el Ayuntamiento), externo, o resultado de una colusión?
IR3	Manipulación del procedimiento de concurso competitivo	Un miembro del personal del Ayuntamiento favorece a un licitador en un procedimiento competitivo mediante: - unas especificaciones amañadas, o - la filtración de los datos de las ofertas, o - la manipulación de las ofertas.	Beneficiarios y terceros	Externo

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO		
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
			Especificaciones amañadas									
			IC 3.3	Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del Ayuntamiento revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación. La intervención fiscaliza los pliegos, la adjudicación y la ejecución del contrato.	SI	SI	Alto					
			IC 3.5	Se procurará, en los casos en los que el departamento tenga más de un técnico, que las especificaciones técnicas serán suscritas por, al menos, dos técnicos, pertenecientes al servicio de ejecución del proyecto.	SI	SI	Alto					
			IC 3.6	El órgano de contratación supervisará cada uno de los pliegos técnicos de contratación	SI	SI	Alto					
			IC 3.7	El Ayuntamiento dispone de políticas relativas a los conflictos de interés (renovadas anualmente) que exigen las declaraciones correspondientes.	SI	SI	Medio					
			IC 3.8	Las especificaciones serán genéricas y en el caso de referirse a marcas o modelos concretos siempre se indica la expresión "o equivalente".								



4	2	8	Filtración de los datos de las ofertas				-2	-1	2	1	2					
			IC 3.12	El Ayuntamiento requiere un elevado nivel de transparencia en la adjudicación de contratos, como la publicación de los datos del contrato que no tengan carácter reservado, el Ayuntamiento revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.	Si	Si						Alto				
			IC 3.14	El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Si	Si						Medio				
			IC 3.15	La custodia de las ofertas la realiza el ministerio de Hacienda a través de la plataforma de contratación del sector público y sólo pueden ser abiertas en una reunión de la mesa de contratación o la unidad técnica con sus respectivos custodios.	Si	No						Medio				
			IC 3.16	Las ofertas se presentarán en archivo electrónico que se abrirá únicamente en presencia de los custodios en reunión del órgano de asistencia debidamente convocado.	Si	No						Medio				
			IC 3.17	Se seguirán de manera precisa los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.	Si	Si						Medio				
			IC 3.18	La mesa de contratación, salvo la presidencia, y la unidad técnica de asistencia están compuestas por funcionarios de carrera.	Si	Si						Medio				
			Manipulación de las ofertas													
			IC 3.22	El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. Esto también se indica en los PCAP.	Si	Si						Medio				
			IC 3.23	La custodia de las ofertas la realiza el ministerio de Hacienda a través de la plataforma de contratación del sector público y sólo pueden ser abiertas en una reunión de la mesa de contratación o la unidad técnica con sus respectivos custodios.	Si	No						Medio				
IC 3.24	Las ofertas se presentarán en archivo electrónico que se abrirá únicamente en presencia de los custodios en reunión del órgano de asistencia debidamente convocado.	Si	Si	Alto												

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
2	1	2				0	0	2	1	2



• Denominación del riesgo: Prácticas colusorias en las ofertas

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro de el Ayuntamiento), externo, o resultado de una colusión?
IR4	Prácticas colusorias en las ofertas	Para conseguir un contrato, los ofertantes pueden manipular el procedimiento competitivo organizado por un beneficiario mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes o la simulación de falsos ofertantes, es decir: - presentando las ofertas en complicidad con otros ofertantes, en particular con empresas interrelacionadas, o - introduciendo proveedores fantasma.	Terceros	Externo

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO		
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
			Prácticas colusorias en las ofertas									
			IC 4.2	El Ayuntamiento utiliza valores de referencia para comparar los precios de los productos y servicios habituales. Se incluye desglose de precios en el PPT y en las ofertas anormales se solicita justificación técnica, económica y jurídica de la misma.	SI	SI	Medio					
			IC 4.3	El Ayuntamiento imparte formación a los beneficiarios implicados, con vistas a prevenir y detectar las prácticas fraudulentas en la contratación pública.	SI	SI	Medio					
			IC 4.4	El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	SI	SI	Medio					
			IC 4.8	En los casos en que se aprecien ofertas anormales se emplearán valores de referencia para comparar los precios de los productos y servicios habituales.	SI	No	Medio					
			IC 4.9	El adjudicatario debe acreditar su solvencia, sino está inscrito en el ROLECE (o no ha solicitado su inscripción) y si no autoriza a consultar sus datos de estar al corriente con sus obligaciones en la Seguridad Social y Hacienda, debe aportar dichos justificantes, y depositar la garantía definitiva (salvo en los simplificados abreviados), en caso de no hacerlo será excluido de la licitación y penalizado económicamente pudiendo ser inhabilitado para futuras licitaciones.	SI	SI	Alto					
			IC 4.10	En aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, con carácter previo a la adjudicación de los procedimientos de contratación financiados con Fondos Next Generation, se realiza un análisis de la potencial existencia de conflicto de interés a través de la herramienta MINERVA.	SI	SI	Alto					



3	2	6	Proveedores ficticios de servicios			-1	-1	2	1	2		
			IC 4.11	En los procedimientos abiertos simplificados se solicita a los licitadores que estén inscritos o hayan solicitado su inscripción antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas en el ROLECE o registro autonómico.	Si						Si	Alto
			IC 4.12	El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Si						No	Medio
			IC 4.13	Todas las empresas que se presenten a concurso público deberán aportar la documentación acreditativa indicada en la LCSP.	Si						Si	Alto
			IC 4.14	Todos los contratos serán supervisados por el departamento de contratación y serán fiscalizados por la intervención general.	Si						Si	Alto
			IC 4.15	Los órganos de contratación velarán por la suficiencia y calidad de la documentación acreditativa presentada por la empresa.	Si						Si	Alto
			IC 4.16	El adjudicatario debe acreditar su solvencia, sino está inscrito en el ROLECE (o no ha solicitado su inscripción) y si no autoriza a consultar sus datos de estar al corriente con sus obligaciones en la Seguridad Social y Hacienda, debe aportar dichos justificantes, y depositar la garantía definitiva (salvo en los simplificado abreviado), en caso de no hacerlo será excluido de la licitación y penalizado económicamente pudiendo ser inhabilitado para futuras licitaciones.	Si						Si	Alto
			IC 4.17	Se realiza contratación electrónica por lo que todos los licitadores deben estar legalmente constituidos.	Si						Si	Alto

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
2	1	2				0	0	2	1	2



- Denominación del riesgo: Precios incompletos

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro de el Ayuntamiento), externo, o resultado de una colusión?
IR5	Precios incompletos	Un ofertante puede manipular el procedimiento competitivo dejando de especificar determinados costes en su oferta	Beneficiario	Externo

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO		
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
2	2	4	IC 5.4	Aquellos ofertantes que incurran en ofertas consideradas anormales por la legislación vigente, deberán, de acuerdo con lo indicado en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, presentar una justificación detallada de la oferta.	Si	Si	Alto	-1	-1	1	1	1
			IC 5.5	Todas las ofertas anormales serán informadas por los servicios técnicos municipales y resueltas por la correspondiente mesa de contratación.	Si	Si	Alto					
			IC 5.6	En el caso de proyectos no redactados por los servicios Técnicos Municipales, se procederá a la dirección de estos durante su redacción para posteriormente realizar informe de supervisión de aquellos que así lo precisen, de acuerdo con el criterio de necesidad de supervisión establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.	Si	Si	Alto					
RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO				
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)		Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación		Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
1	1	1						0	0	1	1	1



- Denominación del riesgo: Manipulación de las reclamaciones de costes

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro de el Ayuntamiento), externo, o resultado de una colusión?
IR6	Manipulación de las reclamaciones de costes	Un contratista puede manipular las reclamaciones de costes o la facturación para incluir cargos excesivos o duplicados, es decir: - reclamando el mismo contratista dos veces los mismos costes, o - emitiendo facturas falsas, infladas o duplicadas.	Terceros	Externo

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO				
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)		
3	2	6	Reclamaciones duplicadas							-2	-1	1	1	1
			IC 6.2	El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. Esto también se indica en los PCAP.	Sí	Sí	Medio							
			IC 6.3	Todas las obras contarán con su correspondiente proyecto.	Sí	Sí	Alto							
			IC 6.4	En el caso de los contratos relacionados con obras, los abonos se harán contra certificación redactada y aprobada por el director de las obras. No pudiendo presentarse facturas con valores distintos a los verificados.	Sí	Sí	Alto							
			IC 6.5	Todas las facturas y certificados de obra serán remitidas de manera electrónica.	Sí	Sí	Alto							
			IC 6.6	Todas las facturas serán registradas por el departamento Municipal de intervención.	Sí	Sí	Alto							
			IC 6.7	El responsable del contrato firma la conformidad de todos los contratos.	Sí	Sí	Alto							
			IC 6.8	El departamento encargado de la ejecución del contrato certificará la recepción del bien o servicio recibido y el cumplimiento de este con las condiciones establecidas en los pliegos y/o contratos.	Sí	Sí	Alto							



Facturas falsas, infladas o duplicadas				
IC 6.11	El Ayuntamiento impone a los beneficiarios que efectúan una revisión de las facturas emitidas a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.), o falsificaciones. El Ayuntamiento deberá analizar el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.	No	No	Bajo
IC 6.12	El Ayuntamiento compara el precio de las facturas recibidas de las obras, productos y servicios con el precio del contrato.	Si	No	Medio
IC 6.14	El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. Esto también se indica en los PCAP.	Si	Si	Medio
IC 6.15	Todas las facturas y certificados de obra serán remitidas de manera electrónica.	Si	Si	Alto
IC 6.16	Todas las facturas serán registradas por el departamento Municipal de intervención.	Si	Si	Alto
IC 6.17	En los casos en que no exista certificación por tratarse de contratos de suministro o servicios, la intervención municipal solicitará la confirmación de la factura por parte del departamento encargado de la supervisión del proyecto.	Si	No	Alto
IC 6.18	El departamento encargado de la ejecución del contrato certificará la recepción del bien o servicio recibido y el cumplimiento de este con las condiciones establecidas en los pliegos y/o contratos.	Si	Si	Alto

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
1	1	1				0	0	1	1	1



- Denominación del riesgo: Falta de entrega o de sustitución de productos

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro de el Ayuntamiento), externo, o resultado de una colusión?
IR7	Falta de entrega o de sustitución de productos	Los contratistas incumplen las condiciones del contrato no entregando los productos convenidos, alterándolos o sustituyéndolos por otros de calidad inferior, es decir, en los casos en que: - se han sustituido los productos, o - los productos no existen, o las actividades no se han realizado de conformidad con el acuerdo de subvención	Beneficiarios y terceros	Externo

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO		
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
			Sustitución de productos									
			IC 7.1	El Ayuntamiento revisa los productos o servicios adquiridos para compararlos con las especificaciones del contrato, recurriendo para ello a los técnicos municipales	Sí	Sí	Alto					
			IC 7.2	El Ayuntamiento revisa por sí mismo los informes de actividad y los productos o servicios específicos adquiridos, comparándolos con las especificaciones del contrato.	Sí	Sí	Alto					
			IC 7.3	El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. Esto también se indica en los PCAP.	Sí	Sí	Medio					
			IC 7.4	El departamento encargado de la ejecución del contrato certificará la recepción del bien o servicio recibido y el cumplimiento de este con las condiciones establecidas en los pliegos y/o contratos.	Sí	Sí	Alto					
			IC 7.5	En el caso de obras, el director de las mismas, certificará mes a mes la ejecución efectuada, emitiendo la certificación final y levantando acta de recepción en la que se pone de manifiesto la ejecución de los trabajos de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto, los pliegos de condiciones y las mejoras ofertadas por el adjudicatario en los casos en los que proceda.	Sí	Sí	Alto					



3	2	6	Inexistencia de los productos			-2	-1	1	1	1
			IC 7.11	El Ayuntamiento, en aquellos supuestos en los que la dirección de obra sea externa, exige a la finalización del contrato certificados de obra o certificados de verificación de otro tipo emitidos.	Si	Si	Alto			
			IC 7.13	El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. Esto también se indica en los PCAP.	Si	Si	Medio			
			IC 7.14	En el caso de obras, el director de las mismas, certificará mes a mes la ejecución efectuada, emitiendo la certificación final y levantando acta de recepción en la que se pone de manifiesto la ejecución de los trabajos de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto, los pliegos de condiciones y las mejoras ofertadas por el adjudicatario en los casos en los que proceda.	Si	Si	Alto			
			IC 7.15	El departamento encargado de la ejecución del contrato certificará la recepción del bien o servicio recibido y el cumplimiento de éste con las condiciones establecidas en los pliegos y/o contratos.	Si	Si	Alto			
			IC 7.16	En función de la cuantía de la actuación, y siempre de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la Intervención Municipal comprobará la existencia física de la inversión.	Si	Si	Alto			

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
1	1	1				0	0	1	1	1



- Denominación del riesgo: Modificación del contrato existente

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro de el Ayuntamiento), externo, o resultado de una colusión?
IR8	Modificación del contrato existente	Un beneficiario y un contratista actúan en connivencia para modificar un contrato existente introduciendo condiciones más favorables para un tercero, hasta el punto de invalidar la decisión de adjudicación original.	Beneficiarios y terceros	Externo

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO		
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
2	2	4	IC 17.2	Las modificaciones del contrato que varíen el acuerdo original más allá de lo establecido en los pliegos de contratación se ajustarán siempre a la LCSP.	Sí	Sí	Medio	-1	-1	1	1	1
			IC 17.3	En relación con las modificaciones de contratos, se atenderá a lo establecido en las BBRR de la ayuda que corresponda y se informará al órgano convocante.	No	No	Medio					
			IC. 17.4	En los casos en los que se contemple la autorización de una modificación del contrato, que varíe el acuerdo original, lo harán únicamente dentro de unos límites previamente establecidos en los pliegos de licitación.	Sí	Sí	Alto					

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
1	1	1				0	0	1	1	1

6.- FIRMA DEL EQUIPO EVALUADOR

Fecha Informe		
FIRMA	Nombre y apellidos	Antonio Iglesias Otero
	Cargo	Ingeniero. Ofic.Téc.
FIRMA	Nombre y apellidos	Adela Casasola Casado
	Cargo	TAG Urbanismo
FIRMA	Nombre y apellidos	César Rivaya García
	Cargo	TAG Intervención
FIRMA	Nombre y apellidos	Raquel Fernández Fernández
	Cargo	Técnico Gestión